



RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 177 -2008-INRENA-IRH

Lima,

27 MAR. 2008

VISTA:

La Carta con Número de Registro 12420, presentada por Fernando Saba Chujfi en representación de la Empresa **GEOTECNICA S.A.C**, sobre inscripción en el Registro de Empresas Perforadoras de Pozos para captación de aguas subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, establece que toda persona que como actividad principal o secundaria se dedique a perforar, excavar o realizar trabajos para encontrar aguas subterráneas, deberá necesariamente contar con la licencia correspondiente;

Que, según los artículos 61° y 67° del Reglamento del Título IV de la Ley General de Aguas aprobado por Decreto Supremo N° 274-69-AP/DGA, todas las personas que individual o formando empresas, se dediquen a realizar obras de captación o exploración de aguas subterráneas, deben contar con una licencia expedida por la Dirección General de Aguas e Irrigación hoy Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, la que será renovable cada cuatro (04) años;

Que, con fecha 12.03.08 personal técnico de la Dirección de Recursos Hídricos de esta Intendencia efectuó una inspección ocular en las instalaciones de la empresa recurrente verificándose la existencia de dos (02) máquinas perforadoras de tipo rotación y cuatro (04) perforadoras de tipo roto percusión, con sus respectivos accesorios; conforme consta en el Informe N° 002-2008-INRENA-IRH-DIRHI-DECH;

Que, asimismo la precitada Dirección mediante Informe N° 158-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-RRF, señala que la recurrente ha cumplido con presentar la documentación requerida, recomendando que se proceda a otorgar la licencia solicitada y que se tenga en cuenta lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 025-2007-AG;

Que, en tal sentido, estando a lo informado por la Dirección de Recursos Hídricos corresponde otorgar licencia de Empresa Perforadora de Pozos Tubulares para captación de aguas subterráneas a favor de la recurrente e inscribirla en el Registro correspondiente a cargo de esta Intendencia; y,

En uso de las facultades conferidas en la Ley General de Aguas, dada por Decreto Ley N° 17752, sus normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de Empresa Perforadora de Pozos Tubulares para captación de aguas subterráneas a favor de la Empresa **GEOTECNICA S.A.C**, la que tendrá vigencia por un periodo de cuatro (4) años renovables, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Inscribir la licencia otorgada en el artículo precedente, en el Registro de Empresas Perforadoras a cargo de la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a su titular y disponer su publicación en el Portal del Instituto Nacional de Recursos Naturales para conocimiento del público en general y de los Administradores Técnicos de los Distritos de Riego del Perú.

Regístrese y comuníquese,



Ing. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
Intendente de Recursos Hídricos

